

Minutario: CI-IPN-16/018

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100113915.**RESULTANDO**

PRIMERO.- Con fecha dos de diciembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100113915**, consistente en:

“Solicito se me entregue copia de los nombramientos, los documentos de escolaridad de Licenciatura y/o grado, así como de la clave y categoría de la plaza que ostentan y sus respectivas cargas académicas de los servidores públicos siguientes: Rodrigo Díaz Ayala Juan Gerardo Malpica Cruz Cecilia Bañuelos Barrón Los cuales laboran en el IPN”

Otros datos para facilitar su localización:

“DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO O EN SU CASO EN LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL IPN”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Capital Humano y Secretaría de Extensión e Integración Social del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UE-01-15/3093 y AG-UE-01-15/3094, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DCH/11768/15, recibido el quince de diciembre de dos mil quince, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

De conformidad con el artículo 44 de la Ley de la Materia, me permito solicitar la prórroga por el tiempo máximo que enmarca dicho ordenamiento jurídico, para la entrega de dicha información, toda vez que personal de esta Dirección, se encuentra realizando los trabajos que permitan atender la solicitud en cuestión; aunado que con fecha 18 del mes y año en curso en esta Casa de Estudios, se suspenderán labores con motivo del periodo vacacional del 21 de diciembre de 2015 al 7 de enero de 2016.

“ ...”

CUARTO.- El quince de diciembre de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

QUINTO.- En respuesta a la prórroga solicitada, se emitió oficio número AG-UE-01-15/3242 otorgando la prórroga en comento:

“... al respecto y con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le comunica que se le otorga una prórroga de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, a efecto de que en dicho término pueda usted proporcionar el total de la información correspondiente.

...”

SEXTO.- Mediante el oficio número SEIS/007/16, recibido el doce de enero de dos mil dieciséis, el Dr. Francisco José Plata Olvera, Secretario de Extensión e Integración Social, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

Me permito enviar a usted la información requerida, debidamente fundada y motivada correspondiente al Ing. Rodrigo Díaz Ayala, Lic. Juan Gerardo Malpica Cruz y la Dra. Cecilia Bañuelos Barrón, personal adscrito a la Unidad de Desarrollo Tecnológico Technopoli, misma que a continuación se enlista:

- *Copia simple del nombramiento*
- *Copia simple del título que acredita el grado académico*
- *Copia simple en versión pública del Formato Único de Personal (FUP)*
- *Copia Oficio número UDT/003/16*

...”

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número DCH/00172/16, recibido el veinte de enero de dos mil dieciséis, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

Remito copia simple del memorándum DTP/0380/2015, signado por la Jefa de la División de Trayectorias del Personal de esta Dirección, con sus anexos.

...

OCTAVO.- En la respuesta otorgada por la Dirección de Capital Humano, se adjuntó el Oficio número DTP/0380/2015 de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, mediante el cual el C.P. Fanny Sosa Adán, Jefa de la División de Trayectorias del Personal, señaló:

"En atención a su memorándum No. 1205 de fecha 10 diciembre de 2015, mediante el cual requiere apoyo para atender en forma oportuna el requerimiento contenido en el oficio AG-UE-01-15/3093, suscrito por el Mtro. David Cuevas García, Titular de la Unidad de Enlace de esta Casa de Estudios, y de conformidad con Sistema de Recursos Humanos y Nómina así como los expedientes laborales que obran en esta División, anexo al presente en versión publica los documentos de los siguientes trabajadores:

C. Rodrigo Díaz Ayala:

Copia de Nombramiento: Oficio de fecha 1º de mayo de 2014

Copia del Grado Máximo de Estudios: Título Profesional de Licenciado en Ingeniería Mecatrónica y en Sistemas de Control de Proceso, de fecha 18 de junio de 2008

Plaza (s): 5412.0E3102/2630 Profesor Asignatura A ES DF
CF52968/9 Subdirector

C. Juan Gerardo Malpica Cruz:

Copia del Nombramientos: Oficio de fecha 16 de junio de 2014

Copia del Grado Máximo de Estudios: Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas, de fecha 30 de agosto de 1996

Plaza (s): 5440.0E3014/3449 Profesor Titular A ES TC DF
CF52968/3 Subdirector

C. Cecilia Bañuelos Barrón:

Copia de Nombramientos: Oficio de fecha 16 de julio de 2015

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Copia del Grado Máximo
de
de Estudios:

Título de Doctorado en la Especialidad
Patología Experimental, de fecha 28
de febrero de 2010

Plaza (s):

5408.0E3102/25 Profesor Asignatura
A ES DF
5412.0E3102/2885 Profesor Asignatura
A ES DF
CF52967/1 Director

Respecto las Cargas Académicas, hago de su conocimiento que en los expedientes laborales que obran en esta División, no se localizaron evidencias documentales, por lo que nos encontramos ante la imposibilidad de atender este punto favorablemente.

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS SEXTO y OCTAVO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- R.F.C.
- CURP
- Lugar de nacimiento

- Lugar de nacimiento
- Sexo
- Estado Civil
- Domicilio particular
- Número de empleado
- Firma

Cabe mencionar que el R.F.C., CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, número de empleado y firma son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información,” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al R.F.C., CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, número de empleado y firma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Formato Único de Personal de Rodrigo Díaz Ayala.
- Título de Licenciado en Administración de Empresas de Juan Gerardo Malpica Cruz.

- Formato Único de Personal de Juan Gerardo Malpica Cruz.
- Formato Único de Personal de Cecilia Bañuelos Barrón.

QUINTO.- Así mismo, se proporciona la siguiente información:

- Nombramiento de Rodrigo Díaz Ayala.
- Título de Licenciado en Ingeniería Mecatrónica y en Sistemas de Control de Procesos de Rodrigo Díaz Ayala.
- Nombramiento de Juan Gerardo Malpica Cruz.
- Nombramiento de Cecilia Bañuelos Barrón.
- Título de Doctora en Ciencias a favor de Cecilia Bañuelos Barrón.

Los cuales se encuentran en los archivos de la Dirección de Capital Humano y de la Secretaría de Extensión e Integración Social.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Secretaría de Extensión e Integración Social y Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información pública mencionada en el citado Considerando.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información




SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintiuno de enero del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL IPN